



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA: PERTENENCIA

RADICADO: 08758-41-89-001-2018-01216-00.

DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO SUESCUN PACHECO

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO RIOS ESTEVEZ, CARLOS PRADA QUIJANO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, Noviembre 30 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE 30 DE 2021.-

Revisado el expediente el Juzgado observa que, la apoderada del señor CARLOS PRADA QUIJANO solicita la corrección del auto calendado 10/05/2021, en tanto, se señaló el nombre del demandado de manera errada y se omitió señalar el número de matrícula inmobiliaria al levantar las medidas cautelares.

Analizada la solicitud, resulta oportuno aclarar que no se presentó error al mencionar al señor **CARLOS EDUARDO RIOS ESTEVEZ**, toda vez, que ésta también funge como parte demandada dentro del presente proceso junto al señor CARLOS PRADA QUIJANO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por lo que no se accederá a la solicitud de corrección.

No obstante, lo anterior, se evidencia que efectivamente en el auto de fecha 10/05/2021 se omitió señalar el número de matrícula inmobiliaria del inmueble sobre el cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, por lo que se procederá a adicionar la providencia en mención y expedir nuevo oficio que señala la misma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIÓNASE al numeral 4º del auto calendado 10/05/2021, el cual quedará en el siguiente sentido: "4. *DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en el presente proceso sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-52914 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soledad. Líbrese los oficios pertinentes.* En lo demás el auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 150 del 01/12/2021 se
notificó la providencia anterior.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria